

Expediente 2-25-0374

ACTO ADMINISTRATIVO 25 12 6 - 2 - 25 - 0467 DE 22 DIC 2025

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0005 de 5 de enero de 2024, expedida por esta curadora urbana para el predio denominado LOTE UNIDAD PRIVADA SIETE (7) ETAPA 1 B PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio denominado LOTE UNIDAD PRIVADA SIETE (7) ETAPA 1 B PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-173844 y con el código catastral No. 25126000000000020880800006204, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, expidió licencia de construcción, contenida en la Resolución No. ON 0247 de 16 de octubre de 2020, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 03 de noviembre de 2020.
2. Que mediante acto administrativo No. 25126-2-22-0143 de 29 de septiembre de 2022 la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en la Resolución No. ON 0247 de 16 de octubre de 2020 expedida por la Secretaría de Planeación de Cajicá.
3. Que mediante Revalidación contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0005 de 5 de enero de 2024, ejecutoriada el día 1 de febrero de 2024, esta curadora urbana concedió una nueva licencia urbanística con el fin de que se culminaran las obras y actuaciones aprobadas en la Resolución No. ON 0247 de 16 de octubre de 2020.
4. Que mediante radicación No. 2-25-0374 de 17 de diciembre de 2025, la sociedad GENERPAC S.A.S. con NIT 900970924-6, representada legalmente por Yulián Fernando Murcia Ballesteros identificado con c.c. No. 79.717.065, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga de la revalidación contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0005 de 5 de enero de 2024.
5. Que el inciso tercero del párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional No. 1783 de 2021, señala:

“(…) Las revalidaciones, en los casos que aplique, de conformidad con lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.4.1 del presente decreto, serán objeto de prórroga”

6. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional No. 1783 de 2021, establece:

“(…) La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado”.

Expediente 2-25-0374

ACTO ADMINISTRATIVO 25 126 - 2 - 25 - 0467 DE 22 DIC 2025

*Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0005 de 5 de enero de 2024, expedida por esta curadora urbana para el predio denominado **LOTE UNIDAD PRIVADA SIETE (7) ETAPA 1 B PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO** del municipio de Cajicá (Cundinamarca).*

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,


RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder a la sociedad GENERPAC S.A.S. con NIT 900970924-6, representada legalmente por Yulián Fernando Murcia Ballesteros identificado con c.c. No. 79.717.065, prórroga al término de vigencia de la Revalidación contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-24-0005 de 5 de enero de 2024 expedido por la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, para el predio denominado **LOTE UNIDAD PRIVADA SIETE (7) ETAPA 1 B PARQUE INDUSTRIAL EL CORTIJO** identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-173844 y código catastral No. 25126000000000020880800006204, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2º. La presente prórroga rige a partir del día 2 de febrero de 2026 hasta el día 1 de febrero de 2027.

ARTÍCULO 3º. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano y el de apelación ante la oficina de Planeación del municipio dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

27 ENE 2026